



Concello de Xermade

ANUNCIO

La *probación de las *bases para la convocatoria pública de subvenciones municipales a familias por el nacimiento, adopción o acogimiento de hijo/la, año 2024-2025. *Expte. 235/2025.

Visto la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones por el ayuntamiento de Xermade, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2006, publicada en el BOP nº 45 el 24 de febrero de 2007.

En el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Xermade para el período 2024-2026, aprobado por el Pleno en la sesión común celebrada el 09/11/2023 y publicado en el BOP nº 262 el 15/11/2023, se prevé en la línea 1 Acción social subvenciones a la natalidad por concesión directa.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el 2025 y la existencia de crédito en la partida 231.480, por el importe de 7.200 euros.

Vistas las bases propuestas por la Alcaldía el 01/07/2025, que se transcriben literalmente:

“PROPUESTA DE BASES PARA La CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A FAMILIAS POR EL NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO DE HIJO/LA, AÑO 2024-2025. *EXPTE. 235/2025.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Xermade, por nacimiento, adopción o acogimiento de hijo/la en el presente ejercicio.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como se define en las Bases de la 44 la 51 de Ejecución del Presupuesto.

2.- OBJETO, FINALIDAD Y FINANCIACIÓN DE Las SUBVENCIONES

A presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas por el nacimiento, adopción o acogimiento de hijo/a.

Se establece en la base de ejecución del presupuesto 51 una subvención de 900,00 € por niño/la nacido/la en el Ayuntamiento de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre del año 2025, siempre que se solicite por los progenitores y se acredite un empadronamiento de uno de estos en el Ayuntamiento desde 1 de enero de 2024, debiendo la crianza cumplir los siguientes requisitos:





Concello de Xermade

- 1º. Permanecer inscrito en el padrón por el plazo mínimo de tres (3) años.
- 2º. Matricularse en el CEIP de Xermade en 4º de Educación Infantil o en el curso que corresponda, en el caso de adopción o acogimiento.

En caso de que se incumpla alguno de estos requisitos, procederá el reintegro de la subvención.

La dotación presupuestaria es de siete mil doscientos (7.200,00€) euros.

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas por actuaciones recogidas en este apartado se imputará a la partida 231.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xermade para el año 2025.

En caso de que quedar sin atender subvenciones por niños/las nacidos/las en el ejercicio anterior por falta de crédito presupuestario, se atenderá prioritariamente a las mismas siempre que cumplan los mismos requisitos referidos al ejercicio anterior. Se atenderá a la subvención por orden de fecha de nacimiento.

Los/Las niños/las nacidos en diciembre de 2025 tendrán prioridad en el otorgamiento de subvenciones en el próximo ejercicio.

3.-BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes Bases los progenitores de hijos/las nacidos/las de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre del año 2025, siempre que conste acreditado el empadronamiento de uno de estos en el Ayuntamiento desde 1 de enero de 2024 (con la excepción de la base anterior), debiendo lo nacido cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. Permanecer inscrito en el padrón por el plazo mínimo de tres (3) años.
- 2º. Matricularse en el CEIP de Xermade en 4º de Educación Infantil o en el curso que corresponda, en el caso de adopción o acogimiento.

En caso de que se incumpla alguno de estos requisitos, procederá el reintegro de la subvención. Al mismo tiempo deberán acreditar:

No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Xermade, salvo que si le concediera excepcionalmente prórroga o bien hubiera desistido de forma motivada y por escrito.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Xermade, con la administración Estatal, autonómica y la Seguridad Social

No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y concordantes de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

4.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

4.1.- Plazo: Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta 30 de noviembre de 2025.

4.2.- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Xermade de 9:*00h la 14:*00h o cualquier de los registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Concello de Xermade

4.3.- Documentación que se deberá juntar:

1. Solicitud, según modelos normalizados que se facilitará por el Ayuntamiento, firmada por los progenitores de la crianza, o por quien tenga conferida la tutela, y acompañada de fotocopia del DNI y del libro de familia. El empadronamiento de los padres se verificará de oficio por el Ayuntamiento.
2. Certificado de empadronamiento de la crianza.
3. Certificación de los datos bancarios de las personas solicitantes.
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, autorizando expresamente al Ayuntamiento para la comprobación de la situación del solicitante respecto de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En caso de que fueran apreciados defectos de forma o documentación incompleta, se requerirá la corrección o rectificación en el plazo de diez días hábiles, archivándose el expediente sin madres trámites de no efectuarse la misma.

5.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Se otorgarán las ayudas por orden de fecha de nacimiento, adopción o acogimiento, hasta agotar el crédito previsto en la partida correspondiente.

En el caso de incumplir los criterios de concesión de las ayudas, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

6.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

6.1.- El órgano instructor será la trabajadora social del Ayuntamiento de Xermade o el/la funcionario/ que lo sustituya, en caso de ausencia.

6.2.- La Comisión de Valoración de Subvenciones procederá a informar propuesta de concesión de subvenciones formulada por la instructora, según los criterios previstos en las presentes bases. La propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, su cuantía y los criterios de valoración que den lugar a la propuesta.

La Comisión de Valoración de Subvenciones tendrá la siguiente composición:

Presidente: el alcalde o persona en quien delegue.

Vocales: la concejala delegada de servicios sociales y la educadora familiar.

Secretaria: el/a secretario-interventor/la del Ayuntamiento.

6.3. Posteriormente a la propuesta informada por la Comisión de Valoración de Subvenciones, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Informada a la propuesta por la Intervención, la Xunta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía) concederá las subvenciones mediante resolución en la que se especifique la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitudes. El plazo máximo para resolver será de quince días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones.

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el establecido en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015. La resolución de la concesión se hará pública, como mínimo, mediante exposición pública en el tablero de anuncios municipal durante un plazo de un mes.





Concello de Xermade

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que atenerse a las siguientes obligaciones:

1. El/A niño/la nacido/la, adoptado/la o acogido/la debe permanecer inscrito/la en el padrón por el plazo mínimo de tres (3) años.
2. El/A niño/la nacido/la, adoptado/la o acogido/la debe matricularse en el CEIP de Xermade.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando, para eslabón, cuanta información les sea requerida.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad.

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación, que será bajo la responsabilidad del declarante, se hará con la presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, como máximo el día 30 de noviembre de 2025, del modelo normalizado de solicitud de pago que se facilitará en el Ayuntamiento.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo antes de 31 de diciembre del 2025, siempre y cuando los/las beneficiarios/las acrediten estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social.

9.- REINTEGRO DE La SUBVENCIÓN

El incumplimiento del deber de que el/a niño/la figure empadronado/la en el municipio y se matricule en el CEIP de Xermade dará lugar a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará al dispuesto en el Título *IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para el no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las Bases 44 la 51 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xermade para el año 2025.

En Xermade, en la fecha de la firma digital.

El Alcalde,
Roberto García Pernas.





Concello de Xermade

**NOTA: A todos los efectos, en caso de error, tendrá prioridad el texto publicado en la lengua cooficial.*

